

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20256000089511



Bogotá D.C. 03-04-2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDR D No 20252400096352 del 14 de marzo de 2025, Radicado IDPAC No. 20253000021491 del 12 de marzo de 2025.

Cordial Saludo Señor (a) Anónimo:

En atención al traslado por competencia del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC con radicado 20253000021491 del 12 de marzo de 2025, por medio del cual se expone: ***“(…) solicitar información sobre la autorización que haya otorgado (IDR D) al presidente de la junta de acción comunal del Barro Sorrento, Felipe Duarte para la instalación de una malla en el parque del barrio Sorrento, localidad de puente Aranda, esta malla ha prohibido el uso de la cancha, limitando el acceso a las personas y ha generado molestias por la forma de actuar del señor presidente de la junta intimidación a los vecinos con la intervención de la policía, ya que el señor presidente se cree el dueño del barrio y afecta el buen ambiente entre los habitantes. Quisiera conocer el número de licencia correspondiente a esta modificación y las razones por las cuales el presidente de la junta de acción comunal se ha tomado la autoridad de tomas decisiones sobre el uso del parque, actuando como si fuera el dueño del mismo (…)”***, indicamos lo siguiente:

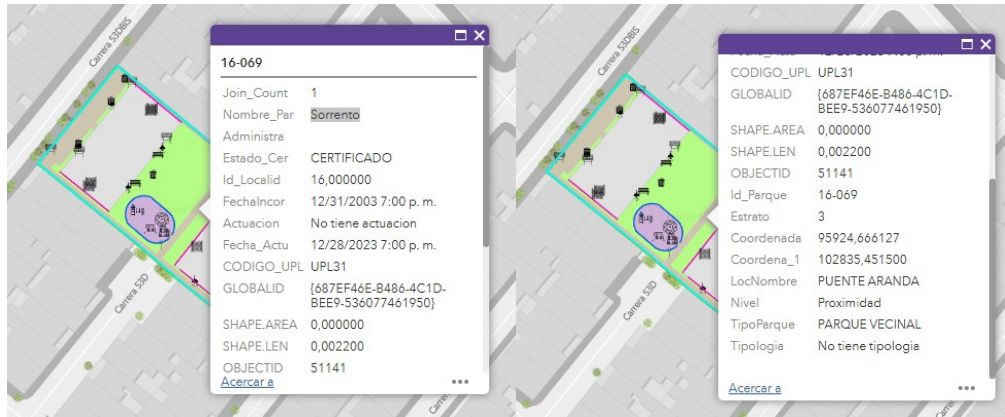
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD se permite informar que teniendo en cuenta la dirección, el nombre del barrio y la localidad, y una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, el parque al cual se hace referencia se denomina “Sorrento” de escala proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 16-069, de la Localidad de puente Aranda y que pertenece a la Red de Parques Distritales, como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, respecto de la solicitud realizada, en relación a: (...) **“solicitar información sobre la autorización que haya otorgado (IDRD) al presidente de la junta de acción comunal del Barro Sorrento Felipe Duarte para la instalación de una malla en el parque del barrio Sorrento, localidad de puente Aranda, esta malla ha prohibido el uso de la cancha, limitando el acceso a las personas y ha generado molestias por la forma de actuar del señor presidente de la junta intimidación a los vecinos con la intervención de la policía, ya que el señor presidente se cree el dueño del barrio y afecta el buen ambiente entre los habitantes. Quisiera conocer el número de licencia correspondiente a esta modificación y las razones por las cuales el presidente de la junta de acción comunal se ha tomado la autoridad de tomar decisiones sobre el uso del parque, actuando como si fuera el dueño del mismo (...)”** con el fin de verificar la información allegada, y desde las competencias del IDRD, el administrador del parque estructurante “MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO” realizó inspección”, en la cual se pudo establecer lo siguiente: no existe permisos por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte sobre las instalaciones realizadas en el parque de proximidad (antes vecinal o de bolsillo).

A su vez, expresamos que, se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro en concordancia con el Decreto 555 de 2021 el cual reza: “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” en el “Artículo 122. Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. 1. Accesibilidad literal f. Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.”,

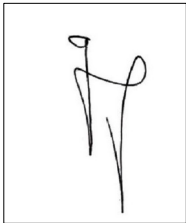
Se Adjunta evidencia fotográfica de lo anterior:



Ahora bien, respecto de la solicitud realizada, es preciso indicar y reiterar que, por ser temas de seguridad y control del espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a la Alcaldía Local de Puente Aranda Y AL Instituto de Participación y Acción Comunal – IDPAC en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, para que desde su competencia de respuesta a lo requerido.

Atentamente



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 Archivos pdf

Copia: Instituto de Participación y Acción Comunal – IDPAC / correspondencia@participacionbogota.gov.co
Alcaldía Local de Puente Aranda/ cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jeison Feliciano Castro Isaza - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Jeison Feliciano Castro Isaza - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Abogada Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20253000021491*

20253000021491.
Fecha: 12-03-2025

Bogotá, D.C., marzo de 2025

Doctor

DANIEL GARCIA CAÑON

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

IDRD

Correo: daniel.garcia@idrd.gov.co

La Ciudad.

Asunto: Traslado por competencia radicado IDPAC 20252110012492 del 11 de febrero de 2025 - SDQS 525882025

Respetado Doctor:

Reciban un cordial saludo, la Subdirección de Asuntos del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, recibí radicado con el número citado en la referencia, el cual fue trasladado SDQS realizado de manera anónima en la cual refiere:

“(…) solicitar información sobre la autorización que haya otorgado (IDRD) al presidente de la junta de acción comunal del Barro Sorrento, Felipe Duarte para la instalación de una malla en el parque del barrio sorrento, localidad de puente aranda, esta malla ha prohibido el uso de la cancha, limitando el acceso a las personas y ha generado molestias por la forma de actuar del señor presidente de la junta intimidación a los vecinos con la intervención de la policía, ya que el señor presidente se cree el dueño del barrio y afecta el buen ambiente entre los habitantes. Quisiera conocer el número de licencia

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio

www.participacionbogota.gov.co

COMUNICACIÓN EXTERNA

correspondiente a esta modificación y las razones por las cuales el presidente de la junta de acción comunal se ha tomado la autoridad de tomar decisiones sobre el uso del parque, actuando como si fuera el dueño del mismo (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1° y 21 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas pertinentes, se da traslado a su despacho, por tratarse de temas de su competencia.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARBOLEDA

Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Valentina Silva Vargas – Asesora Comunal SAC

Revisó: Farith Hinestroza García – Profesional Universitario

Aprobó: John Jairo González Arboleda - Subdirector de Asuntos Comunales

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.